







es del Poeta. Torre "A".

CIRCULAR ASFI/ 840 /2024 La Paz, 31 OCT. 2024

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al Artículo 7°, Sección 10 del REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, inserto en el Capítulo II, Título VI, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF, relativa a la ampliación del plazo para la adecuación de contratos suscritos con las Administradoras de Pasarelas de Pagos.

Atentamente.

Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a i

Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

AGL/VRC/CDC/Cristian Montecinos R.

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 24301

o Sisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Propre Leff: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Propre Leff: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Propre Leff: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Red Left: (591-2) 6230858 · Ortizo: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calería El Siglo N° 20, Zona Centrál · Telf: (591-2) 6230858 · Ortizo: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calería El Siglo N° 20, Zona Centrál · Telf: (591-2) 6230858 · Ortizo: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional de Propre Legio Pro









RESOLUCIÓN ASFI/ 1100 /2024 La Paz, 31 OCT. 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, las Resoluciones ASFI N° 405/2012, ASFI/1213/2022 y ASFI/1099/2024, de 15 de agosto de 2012, 31 de octubre de 2022 y 31 de octubre de 2024, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

AVRC/CDC/MANV/MIZ

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "I. Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la LSF, prevé que: "I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Pág. 1 de 3

La Rez: Oficina Central, Plaza Isabel Ia Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 26 6, 6 Telf: (591-2) 2912636 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Trol. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la piaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, prevé que: "I. Se crèa la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros (...)".

Que, mediante Resolución ASFI N° 405/2012 de 15 de agosto de 2012, ASFI aprobó y puso en vigencia el REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, contenido en el Capítulo II, Título VI, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución ASFI/1099/2024 de 31 de octubre de 2024, ASFI aprobó las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

./VRC/CDC/MMV/MIZ

Que, según la información obtenida por esta Autoridad de Supervisión, se identificó que, de los contratos suscritos entre las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y las Administradoras de Pasarelas de Pagos (APP), al 24 de octubre de 2024, sólo el treinta y un porciento (31%) han sido ajustados a las disposiciones contenidas en el REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, siendo pertinente ampliar el plazo de adecuación previsto en el Artículo 7°, Sección 10 de dicho Reglamento.

Que, en el marco de los fundamentos señalados, conforme el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el Artículo 7°, Sección 10 del REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO.

Pág. 2 de 3

La res, Oficina Contral, Plaza Isabel Ia Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos N° 64 194 (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleferico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287- 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tral. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 (Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que la modificación A REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, tiene el propósito de ampliar el plazo para que las EIF cumplan las disposiciones relativas a la suscripción de contratos entre éstas y las APP.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que la modificación efectuada al REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, sea publicada en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, contenido en el Capítulo II. Título VI. Libro 2° de la RNSF, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Registrese, publiquese y cúmplase.

S Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (\$91-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 24300 360\$ 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Pis

Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenia

Tvette Æspinoza Vásquez DIRECTORA GENERAL EJEGUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero

AGL/VRC/CDC/MMV/M

Nº 6118 · El Alto: Centro 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defe alla, Edif. Cámara de Comercio. Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edit. Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf:

rres del Poeta. Torre "A".

💫 🥎 1-3) 3336288 – 3336287 - 3336286 – 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: 1991-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro La Fernsorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y stelo Ehin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 10: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º - (Plazo de Adecuación) Los emisores de Instrumentos Electrónicos de Pago (IEP), deben adecuarse a lo determinado en el presente Reglamento hasta el 31 de octubre de 2012.

Artículo 2º - (Adecuación de contratos) El emisor de IEP debe suscribir adendas a los contratos pactados con anterioridad, dando cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

La entidad supervisada debe mantener los contratos de las tarjetas electrónicas a disposición de ASFI, y presentarlos cuando ésta lo requiera.

Artículo 3º - (Cronograma de Migración al Estándar de Tarjetas con Microprocesador EMV) Las EIF deben desarrollar el proceso de migración de la Tecnología de Banda Magnética a Tarjetas Inteligentes con Chip EMV, para Tarjetas de Débito y Crédito, según los plazos detallados a continuación:

Fecha	Descripción
31/10/2012	Límite para la emisión de Tarjetas de Crédito con banda magnética. Pasada esta fecha, toda emisión de Tarjeta de Crédito debe contar con tecnología EMV.
01/12/2012	A partir de esta fecha, los comercios deben aplicar en los nuevos procesos de autorización los datos almacenados en el Chip en reemplazo de los datos de la banda magnética.
01/12/2012	A partir de esta fecha, los puntos de venta en comercios (POS) deben contar con tecnología EMV.
28/02/2013	Límite para la emisión de Tarjetas de Débito con banda magnética. Pasada esta fecha, toda emisión de Tarjeta de Débito debe contar con tecnología EMV.
28/02/2013	Límite para que las Tarjetas de Crédito con banda magnética sean reemplazadas por tarjetas con tecnología EMV.
01/03/2013	A partir de esta fecha los cajeros automáticos (ATM) deben ser capaces de procesar transacciones en base a tecnología EMV.
31/12/2013	Límite para que las Tarjetas de Débito con banda magnética sean reemplazadas por tarjetas con tecnología EMV.

Artículo 4° - (Plazos de implementación del texto informativo sobre validación de la Orden Electrónica de Transferencia de Fondos) Las entidades supervisadas deben realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con lo establecido en los Artículos 7° de la Sección 4 y 8° de la Sección 5 del presente Reglamento, en sus formularios físicos preimpresos, hasta el 31 de marzo de 2020, portales de internet y banca electrónica, hasta el 1 de junio de 2020 y sus cajeros automáticos hasta el 31 de agosto de 2020. Asimísmo, las adecuaciones efectuadas deberán ser

Control de versiones Circular ASFI/840/2024 (última) Libro 2° Título VI Capítulo II Sección 10 Página 1/2



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

documentadas mediante informes que permanecerán en la entidad a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Artículo 5° - (Plazo de entrada en vigencia de la Resolución ASFI/1125/2022) Las modificaciones al presente Reglamento aprobadas con Resolución ASFI/1125/2022 de 4 de octubre de 2022, entran en vigencia el 1 de diciembre de 2022.

Artículo 6º - (Plazo para la implementación de validaciones de OETF) Las entidades supervisadas deben implementar los ajustes necesarios en sus sistemas de información para cumplir las disposiciones contenidas en el Artículo 7º, Sección 4 del presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/418/2024 de 9 de mayo de 2024, hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo 7º - (Plazo para la adecuación de contratos suscritos con Administradoras de Pasarelas de Pagos) Las entidades supervisadas que cuenten con contratos con Administradoras de Pasarelas de Pagos, suscritos previos a las modificaciones aprobadas con Resolución ASFI/418/2024 de 9 de mayo de 2024, deben adecuar dichos contratos, conforme con lo establecido en la Sección 8 y en el Anexo 1 del presentè Reglamento, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Control de versiones Circular ASFI/840/2024 (última) Libro 2° Título VI Capítulo II Sección 10 Página 2/2

